

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, comunicando a éste Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. El sujeto fiscalizado no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, correspondiente al ejercicio 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 y 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, toda vez la obligación del sujeto fiscalizado para contar con el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas para ello, solicitando su elaboración y presentación ante este Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el referido programa sea elaborado oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 del Reglamento Interior del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora; 5 primer párrafo del Reglamento para la celebración de Sesiones de Junta de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, 7 del Decreto de creación del sujeto Fiscalizado; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar que el Organo de Gobierno no sesionara con la periodicidad cuatrimestral establecida conforme lo dispuesto en el Reglamento Interior correspondiente, y Decreto de creación del mismo; solicitando proporcione a esta Organo Superior de Fiscalización, el Acuerdo mediante el cual se haya determinado reducir o diferir la celebración de las sesiones previstas en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, toda vez que realizó 2 sesiones de las 3 sesiones programadas. Al respecto, solicitamos que en sucesivas ocasiones, exhiban oportunamente el Acuerdo mediante el cual, el Organo de Gobierno haya determinado omitir la realización de las sesiones ordinarias programadas en un periodo determinado. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2010, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 12. El sujeto fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracciones VIII, IX y XII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos se encuentran al primer trimestre de 2011, debiendo estar al cuarto trimestre de 2011; los avances en la ejecución del presupuesto se encuentran al cuarto trimestre de 2010, debiendo estar al cuarto trimestre de 2011; los balances generales y su estado financiero se muestran al mes de junio de 2011, debiendo manifestarse a diciembre de 2011, según consulta realizada al portal web del sujeto fiscalizado con fecha 30 de marzo de 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII, IX y XII, 16 y 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Mes de la Información No Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda del Estado
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11
Septiembre 2011	17/10/11
Octubre 2011	15/11/11
Noviembre 2011	14/12/11
Diciembre 2011	17/01/12

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a diciembre de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. El Organismo de Gobierno del sujeto fiscalizado no celebró en forma ordinaria las sesiones mínimas que establece el Reglamento interno del sujeto fiscalizado, así como el Decreto de creación del Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora; cuando menos una vez cada cuatro meses, toda vez que sesionó solo en dos ocasiones durante el período de enero a diciembre de 2011, correspondiendo haber realizado tres sesiones, sin que fuera exhibido a los auditores del ISAF, el acuerdo mediante el cual el Organismo de Gobierno haya determinado reducir o diferir la cantidad de sesiones a realizar en el referido periodo. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2010.

9. En relación con la revisión a la Partida 35101 denominada "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", se identificó un pago por \$12,000 por concepto de compra e instalación de lonas plásticas para fabricación de camas de siembra para vivero, mismo que fue amparado mediante recibo simple que avala la entrega del recurso, el cual no cumple con los requisitos fiscales, según consta en póliza de egresos número 35 de fecha 25 de julio de 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 31 fracción III y 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar a la obtención del comprobante que no cumple con requisitos fiscales respecto de la erogación realizada señalada en la presente observación, toda vez la obligación que tiene el sujeto fiscalizado para su cumplimiento, solicitando realice las gestiones necesarias para su obtención, proporcionando copia de los mismos a éste Organismo Superior de Fiscalización para avalar su atención. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

10. A la fecha de nuestra revisión, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio 2011. Los períodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo su localización u obtención así como la evidencia de haber dado cumplimiento con el hecho de hacer del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General, de la contratación de los citados servicios profesionales y su justificación, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que avale el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 8. Se realizó un registro incorrecto en la partida del gasto 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$9,010, toda vez que el gasto no corresponde a la naturaleza de la partida de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2011, como se manifiesta e integra a continuación:**

Fecha	No. de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
11/03/11	PE/11	\$9,010	Arrendamiento del mes de marzo de 2011.	33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados"	32201 "Arrendamiento de Edificios"
	Total	\$ 9,010			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32201 "Arrendamiento de Edificios" y 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" del Manual de Programación y Presupuestación 2011; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo al Manual de Programación y Presupuestación vigente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir multas, actualizaciones y recargos por \$44,224 en virtud de la presentación extemporánea de ciertas declaraciones de impuestos federales de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el sujeto fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de impuestos retenidos a los servidores públicos, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos informen a este Organismo Superior de Fiscalización, las partidas del gasto de las cuales transfirieron recursos para sufragar las multas, actualizaciones y recargos, así como la afectación que en su caso repercutió en la estructura programática. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de los impuestos federales y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos, actualizaciones y multas estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. De la revisión efectuada a la Partida 33101 denominada "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", el sujeto fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF los contratos celebrados con dos prestadores de servicios, de los cuales se identificaron pagos por \$121,127, integrándose de la siguiente manera:

Nombre del Prestador del Servicio	Concepto de Pago	Importe Identificado en la Revisión
Alejandro Valenzuela Martínez	Asesoría contable y Administrativa.	\$ 53,940
Jesús Gabriel Molina Pesqueira	Asesoría y capacitación para la elaboración de Proyectos.	67,187
	Total	\$121,127

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; Tercero y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.